

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que el bien inmueble objeto de este asunto fue entregado. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 03 de noviembre 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Interlocutorio No. 007

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Radicación No. 7600140030282019-00915

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora, manifiesta al despacho que la demandada, entrego el bien inmueble objeto de restitución, por lo que solicita la terminación del proceso y el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas y como quiera que ha desaparecido la causa que dio origen a la presente solicitud, por sustracción de materia se declarará la terminación del proceso, se ordenará su archivo y la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR** la terminación de la presente demanda de Restitución de Inmueble propuesto por FRANCISCO XAVIER REINA DUMES., contra CAMILA ANDREA MURILLO GOMEZ, por la razón anotada en la parte motiva de este proveído.
- 2.- ORDENESE** el desglose del documento objeto de la Litis a costa de la parte actora.
- 3.- ARCHIVAR** el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Angela.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **128** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria